

proceso histórico de los derechos humanos en colombia 1821 - 1885

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
LATINOAMERICANA
División de Biblioteca
HEMEROTECA

luis antonio restrepo a.*

LA GRAN COLOMBIA

La Constitución de la República de Colombia entró en vigencia el 6 de octubre de 1821. Esta constitución sigue los lineamientos democráticos que habían caracterizado a las constituciones de la primera fase de la independencia. El texto de la constitución comienza con una declaración titulada "El Congreso General a los habitantes de Colombia", en este texto se afirma el carácter popular representativo del gobierno, la división de los tres poderes, "que tienen sus atribuciones marcadas y definidas, formando, sin embargo, un todo de tal suerte combinado y armonioso, que por él resultan protegidas vuestra seguridad, libertad, propiedad e igualdad ante la ley" ⁽¹⁾. El poder ejecutivo lo ejercerían un presidente y un vice-presidente, subrogado este último al primero en ciertos casos. El período presidencial era de cuatro años, con una sola reelección y con facultades extraordinarias en caso de peligro para la seguridad de la república; facultades extraordinarias que el Bolívar de 1821 consideró peligrosas y según sus propias palabras "arrasadoras" para la constitución. El poder Legislativo estaba compuesto por un Senado y una Cámara de Representantes, con períodos de ocho y cuatro años respectivamente. El poder judicial lo componían la Alta Corte de Justicia, las Cortes Superiores de Justicia y los Juzgados Inferiores.

Desde el comienzo los ideales

democráticos de la Constitución de Cúcuta tropezaron con la realidad de la subsistencia de la esclavitud; esto se refleja en la definición del carácter de colombiano por nacimiento, en el párrafo primero del artículo cuarto de la Carta: "Son colombianos: todos los hombres libres nacidos en el territorio de Colombia y los hijos de éstos". En el Congreso fue necesario discutir el problema de la esclavitud, flagrante contradicción con la idea democrática. Finalmente se expidió la ley del 21 de julio de 1821, según la cual los hijos de esclava nacidos a partir de la publicación de dicha ley serían liberados al llegar a los 18 años.

En Cúcuta José Félix de Restrepo desplegó toda su capacidad de convicción para tranquilizar a los propietarios de esclavos: cálculos detallados sobre los costos y los beneficios del tutelaje desde el nacimiento hasta los 18 años de edad; peligros para una sociedad democrática que conserva la esclavitud, que fueron expuestos por de Restrepo en términos patéticos:

"Un autor ilustre ha observado que todas las naciones europeas que se han obstinado en no suscribir la abolición del tráfico de negros propuesta por Inglaterra, han sido castigadas inmediatamente y de un modo muy notable. La España había decretado la abolición el 2 de abril de 1811. Tuvo después la debilidad de dar oídos a la codicia de los cultivadores de La Habana y suprimió el decreto, pero no quedó sin castigo. El amado Fernando no estaba lejos; ya venía desde Valencia a ejecutar las órdenes del cielo contra los españoles rebeldes, a restablecer la inquisición" ⁽²⁾.

José Félix de Restrepo echa mano a la prestigiosa ciencia de la economía política para continuar su debate sobre la libertad de partos:

"Pero no hay que temer esa ruina que en tono tan melancólico nos anuncian esos sombríos antropófagos. Por el contrario, la libertad de los esclavos es el medio infalible, el único medio por donde pueden florecer la agricultura y las minas".

Restrepo informaba que según estudios económicos se podía calcular que el trabajo de un hombre robusto era suficiente para mantener diez personas, cuando trabajaba como asalariado; y se podía conjeturar que un esclavo que sólo trabaja como uno para su amo, siendo libre trabajaría para sí a lo menos como cinco. "Por consiguiente, concluye Restrepo, en el momento que demos la libertad a 10.000 esclavos aumentaremos a la República cincuenta mil manos laboriosas" ⁽³⁾.

Estos argumentos lúcidos e ingeniosos para demostrar lo poco peligrosa que era la Ley 1821 no convencieron a los esclavistas. Joaquín Mosquera, miembro del poderoso grupo esclavista caucano, escribió inmediatamente una memoria sobre la necesidad de reforma de la Ley de Manumisión; su argumentación no apela abiertamente a los argumentos racistas ni acude a las recurrentes justificaciones bíblicas de la esclavitud, sino que argumenta en primer lugar que los libertos que a partir de 1839 llegarían a los 18 años no podrían encontrar trabajo, pues aunque la Ley hablaba de la creación de puestos

los intereses coloniales británicos en África. Inglaterra impuso a España la prohibición del tráfico pero éste volvió a tomar auge en Cuba y Puerto Rico. Además, el sur norteamericano tenía una brillante economía agrícola basada en el trabajo esclavo.

3. Ibid, pág. 199.

* Profesor Emérito de la Universidad Nacional de Colombia. Cofundador de UNAULA. Adscrito al Departamento de Historia de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de Colombia, Sede de Medellín.

1. Las normas constitucionales serán citadas de Manuel Antonio Pombo y José Joaquín Guerra, *Constituciones de Colombia*, Biblioteca Banco Popular, Tomos III y IV, Bogotá, 1986.

2. Citado en Margarita González, *El proceso de manumisión en Colombia*, Cuadernos Colombianos, N° 2, pág. 198. En Inglaterra existía un fuerte movimiento en contra de la esclavitud no sólo como movimiento filantrópico sino por cuanto el tráfico negrero comprometía

de trabajo, el gobierno no estaba en condiciones de cumplir; en segundo lugar la Ley amenazaba la tranquilidad pública al hacer el ofrecimiento de libertad, pues esta expectativa motivaba la "tendencia natural de los esclavos a la anarquía", por lo que era necesario "hacer pasar a los esclavos por un largo período de preparación para la libertad".

La abolición de la esclavitud lesionaba intereses económicos poderosos. Pero no sólo en Colombia las concepciones filosóficas y filantrópicas de la Ilustración retrocedían ante estos intereses. Los fundadores de los Estados Unidos de América, más allá de las solemnes declaraciones ("Todos los hombres son, por naturaleza, igualmente libres e independientes, y que tienen ciertos derechos inherentes en los que, cuando se organizan en sociedad, no pueden ellos ni su posteridad ser despojados ni privados por ninguna especie de contrato, a saber: el goce de la vida y de la libertad, con los medios de adquirir y poseer la propiedad y perseguir y obtener la felicidad y la seguridad", *Declaración de Derechos de Virginia*, junio 12 de 1776) no estuvieron en condiciones de enfrentar el fenómeno de la esclavitud, tan importante en varias de las colonias inglesas que entraban a formar parte de la Unión. Lo mismo ocurrió durante la Revolución Francesa. Los esclavistas, en particular los plantadores de las colonias del Caribe y los armadores de los barcos negreros, impidieron que la Asamblea constituyente eliminara la esclavitud en 1789. Los Jacobinos la prohibieron en su Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano de 1793 (Artículo 18. "Cualquiera puede contratar sus servicios y su tiempo, pero no puede venderse ni ser vendido; su persona no es una propiedad alienable. La ley no admite la esclavitud; no puede existir más que un compromiso de servicios y retribución entre el hombre que trabaja y el que le da empleo") y la Convención, en desarrollo de esta norma, decretó en 1794 la abolición de la

esclavitud en todas las colonias francesas; pero en 1802 Napoleón Bonaparte revocó el decreto jacobino y la esclavitud en las colonias fue restablecida hasta su abolición definitiva en 1848.

En lo referente a los derechos políticos emanados de la calidad de ciudadanos se mantiene en la Constitución de 1821 la exigencia de un sufragio cualificado. El artículo 15 de la Carta dice que para ser sufragante parroquial (el grado más bajo del sufragio) es preciso ser colombiano, casado y mayor de 21 años, saber leer y escribir (condición sólo válida a partir de 1840). "Ser dueño de alguna propiedad raíz que alcance el valor de 100 pesos. Suplirá este defecto el ejercitar algún oficio, profesión, comercio, industria útil, con casa o taller abierto, sin dependencia de otro en clase de jornalero o sirviente".

Esta época comenzó llena de ilusiones tanto económicas como políticas y culturales pero se desmoronaron ante la realidad. Por ejemplo en el aspecto cultural, Francisco Antonio Zea, a nombre del gobierno colombiano, contrató en París, en 1822, una brillante misión científica compuesta por Juan Bautista Boussingault, químico; Mariano Rivero, botánico peruano; Mario Goudot, naturalista; el médico Desire Roulin y el entomólogo James Bourdon. Boussingault, en sus memorias, ha narrado en detalle los preparativos de esta misión; pero ella fracasó y así mismo fracasaron la mayoría de las tentativas hechas para transformar la educación en la República. Se trató de extender y mejorar la educación primaria, pero los límites presupuestales no permitieron llevar muy lejos los buenos deseos. Se ordenó la fundación de universidades centrales en Caracas, Bogotá y Quito así como un buen número de colegios provinciales pero los resultados fueron magros.

La élite dirigente era consciente de la importancia de la formación que debían recibir los nuevos ciudadanos para consolidar la nueva República y lo hacía

desde su perspectiva ideológica. En 1825 Santander estableció por un decreto la enseñanza de las obras de Bentham en las escuelas de jurisprudencia, para que más adelante, en 1828, durante el proceso de disolución de la Gran Colombia, Simón Bolívar por el decreto del 12 de marzo prohibiera la enseñanza del pensador inglés por considerarlo una de las causas de la creciente agitación política en el país.

El plan de estudios establecido por Santander en 1826 e inspirado por el seguidor de Bentham, Ezequiel Rojas, estructuraba un sistema educativo universitario bastante coherente en la perspectiva de la época: En Ciencia Política se seguiría a Bentham; en Lógica, Gramática General e Ideología a Destutt de Tracy y en Economía Política a Juan Bautista Say⁽⁴⁾. Este plan sufrió los efectos de la dictadura de Bolívar.

Cuando los libertadores se plantearon el problema indígena también tuvieron dificultades y contradicciones. La Ley del 11 de octubre de 1821 del Congreso de Cúcuta, extinguió el tributo indígena y ordenó el reparto de sus tierras, asignándole a cada familia de indígenas tributarios una parcela, de acuerdo a la extensión del resguardo y al número de individuos que componían la familia. En el artículo 11 se sancionó legalmente un hecho que se venía dando desde la época colonial, la penetración del elemento no indígena en los resguardos: "En las parroquias de indígenas podrán establecerse cualesquiera otros ciudadanos pagando el correspondiente arrendamiento por los solares que ocupen sus casas; pero de ningún modo perjudicarán a los indígenas en sus pastos, sementeras u otros productos de sus resguardos".

4. Jesús Alberto Echeverry Sánchez, *Proceso de constitución de la Instrucción Pública 1819-1835*, Universidad de Antioquia, Medellín, 1984, pág. 90.

Los problemas planteados por la abolición del tributo indígena ilustran las dificultades en que se encontraba el gobierno de la Gran Colombia para establecer una legislación de carácter general sobre un país compuesto por regiones de tan diferentes estructuras económico-sociales. David Bushnell lo pone de presente en estos términos: "En un principio la medida fue aceptada casi sin ninguna discusión, en razón de que el tributo no había sido una fuente importante de ingresos en Venezuela ni en la Nueva Granada. La situación local era diferente en el Ecuador, pero el Ecuador se encontraba aún bajo las normas españolas, y las objeciones de sus pobladores no indígenas no fueron tenidas en cuenta hasta que apareció Sucre en la escena con su ejército de liberación, procediendo a poner en ejecución la Ley de Cúcuta. Bolívar rectificó posteriormente la medida de su lugarteniente. En principio él no aprobaba el tributo, como sí lo aprobaban los aristócratas blancos de Quito, pero temía que pasara mucho tiempo antes de que los indígenas pudieran pagar en contribuciones ordinarias lo que habían venido pagando en forma de tributos. Como forzosamente necesitaba dinero para llevar a cabo la campaña del Perú, utilizó sus facultades extraordinarias para suspender el cumplimiento de la Ley en los departamentos sureños. Incluso en Bogotá se consideró justificada la medida y cuando en julio de 1824 fueron revocadas las "facultades extraordinarias" de Bolívar, un decreto de Santander prolongó expresamente el tributo en el Ecuador mientras durase la lucha" (5).

La reimplantación del tributo indígena se volvió a decretar con carácter general en 1828 como parte del plan de Bolívar para fortalecer el fisco y vino acompa-

ñada de otras medidas como la reimplantación del impuesto de consumo a las mercancías importadas; el impuesto per cápita "para todos los hombres libres, sin excepción de clase, condición o estado", así como el restablecimiento del impuesto colonial de la alcabala. Según Bolívar la alcabala no estaba de acuerdo con la doctrina de los economistas pero tenía la gran ventaja de ser habitual (6).

La concentración de la propiedad agraria también se fortaleció con la combinación de los intereses terratenientes fuertemente representados por la clase dirigente y las urgencias fiscales del nuevo estado. El gobierno consideraba que los baldíos eran una reserva para pagar a los militares que habían participado en la Independencia, para adjudicarlos a extranjeros y para venderlos. Cuando se lee el artículo cuarto de la Ley del 13 de octubre de 1821 se ve claramente la indiferencia casi completa frente a los colonos: "Los que se hallen actualmente en posesión de las tierras baldías con casas y labranzas en ellas, sin título alguno de propiedad serán preferidos en las ventas, siempre que en concurrencia de otros se allanen a pagar el mismo precio que se ofrece por ellas" (7). ¡Y esto se hacía en el momento en que el proceso de colonización tomaba auge en el país!

La independencia no había hecho desaparecer las tensiones raciales que ya habían estado presentes en la época colonial; sin embargo, la guerra de independencia permitió a los mestizos un cierto ascenso social. Según José Manuel Restrepo, "casi todos los generales y coroneles de Colombia eran hijos del pueblo y algunos pertenecían a las castas. Su amor a la independencia y su va-

lor indomable los habían elevado a los primeros grados de la milicia. Ocupaban, pues, una alta posición social, pero la mayor parte no recibieron una educación conveniente, ni habían adquirido después alguna instrucción. De aquí provenían los excesos y los vicios de algunos, que eran insoportables en la sociedad y por tanto aborrecidos" (8).

Después de la derrota española en el Perú, la Gran Colombia empezó un proceso irreversible de disolución. En 1828 Bolívar asumió la Dictadura y en la noche setembrina estuvo a punto de morir en la conjuración bogotana. Cuando el 8 de mayo de 1830 Bolívar parte de Bogotá rumbo a su exilio voluntario en Europa, el caudillo venezolano Páez se ha separado de la Gran Colombia y lo mismo ha hecho el general Flórez en Quito. Bolívar muere en Santa Marta el 17 de diciembre de 1830 y en la Nueva Granada se establece la dictadura del general venezolano Rafael Urdaneta. Después de una guerra civil de este caudillo aliado con sectores neogranadinos seguidores de Bolívar contra los grandes jefes neogranadinos como José María Obando, José Hilario López y Salvador Córdoba, se reorganiza la Nueva Granada a fines de 1831.

LA NUEVA GRANADA

La constitución del Estado de la Nueva Granada entró en vigencia el primero de marzo de 1832 y en sus lineamientos generales sigue la de 1821. El artículo 103 establece una diferencia en cuanto el presidente y el vicepresidente no podrían ser reelegidos sino pasado un periodo de gobierno. También se hace una reforma en las condiciones para ser sufragante, pues desaparece la exigencia de la propiedad raíz

6. Ibid, pág. 327.

7. Cfr. Jorge Villegas y Luis Antonio Restrepo, *Baldíos: 1820-1936*, C.I.E. Universidad de Antioquia, Medellín, 1978, pág. 20.

5. David Bushnell, *El Régimen de Santander en la Gran Colombia*, Tercer Mundo, Bogotá, 1966, pág. 203.

8. Citado en Germán Colmenares, *Las Convenciones contra la Cultura*, Tercer Mundo, Bogotá, 1987, pág. 79.

o el ejercicio de una profesión y se exige únicamente "la subsistencia asegurada sin sujeción a otro en calidad de sirviente doméstico o jornalero". De todas maneras la diferenciación en las calidades exigidas para el derecho al sufragio es pequeña y sin embargo, los sectores más tradicionalistas criticaron "la excesiva latitud con que se implantaba en el derecho de sufragio para las clases ignorantes". Lo anterior demuestra cómo, más allá de las declaraciones insistentes sobre "la voluntad general", el carácter representativo, etc., estaba la realidad de una sociedad profundamente desigual y férreamente jerarquizada, en una palabra un sistema político diseñado para excluir a la mayoría de la población. Según Bushnell para el siglo XIX: "No sería nada arriesgado estimar en cinco por ciento a lo sumo la proporción de varones adultos que se aprovechaban del derecho al sufragio en la práctica". En estas condiciones había pues un agudo contraste entre las categorías de pensamiento político de una élite alimentada intelectualmente por las obras de los grandes pensadores europeos y la vida cotidiana que tenía ante sus ojos; esta contradicción era escamoteada configurando lo que ha denominado Germán Colmenares "las convenciones contra la cultura".

El 7 de octubre de 1832 se encargó del mando el general Santander, quien había vuelto de su exilio en Europa, exilio que le había sido impuesto cuando se le conmutó la pena de muerte que en su contra se había decretado a raíz de la conspiración de la noche septembrina.

Su gobierno administró con parsimonia un período de estancamiento económico y lo hizo manteniendo las instituciones económicas coloniales, como la alcabala, el diezmo, el estanco del tabaco, los impuestos de importación, todo con el objetivo de mantener el fisco nacional. El tributo indígena también se mantuvo como una manera expedita de obligar a trabajar "a esta clase de

hombres naturalmente perezosos" según las palabras de José Ignacio de Márquez, ideólogo del régimen santanderista y su sucesor en la presidencia. El mantenimiento del tributo indígena y no la defensa de la tierra de los indios fue la causa del mantenimiento de los resguardos, mediante la Ley del 6 de marzo de 1832, situación que fue mantenida por el represivo gobierno surgido de la "Guerra de los Supremos", mediante la Ley del 23 de junio de 1843. Sólo en 1850 dentro de la dinámica de las reformas de medio siglo se autorizó definitivamente el reparto de los resguardos y la libre enajenación de las parcelas por parte de los indígenas" (9). Con resultados negativos para éstos y con el fortalecimiento del latifundio.

Santander volvió a insistir en las reformas educativas que había liderado en la época de la Gran Colombia y así estableció un Plan General de Enseñanza Pública, por la Ley 30 del 30 de mayo de 1835. Ezequiel Rojas pudo volver a enseñar la filosofía de Bentham y los sectores tradicionalistas y la Iglesia arreciaron sus críticas contra el "régimen masón" del general Santander.

En 1837 ascendió a la presidencia José Ignacio de Márquez, representante del ala más conservadora del santanderismo y rápidamente el país se precipitó en la guerra civil de 1839 que ha sido llamada la Guerra de los Supremos, por la participación en ella de los caudillos supervivientes de la independencia. Las causas de esta guerra son bastante complejas pues además de la intervención inicial del fanatismo religioso, en el sur del país, los intereses políticos de las élites regionales se manifestaron claramente. Además afloraron factores de descontento sobre todo

entre los esclavos. Esta guerra y en general las guerras civiles del siglo XIX apenas comienzan a ser estudiadas desde el enfoque de la historia social.

Un año después de terminada la guerra, en 1841, un notable, Mariano Calvo, interpretaba así el fenómeno bélico: "La Nueva Granada marchaba con paso lento aunque seguro hacia la prosperidad y las mejoras que había recibido la hacienda pública, la buena índole de los granadinos y el ejercicio pacífico de la industria, protegido por leyes benéficas y por las providencias dadas en su ejecución, prometían a la República un porvenir lisonjero... Pero de repente el genio del mal invade nuestro suelo, y lisonjeando intereses privados, derrama males sin cuento entre los granadinos. Quieren algunos librar a la fuerza la decisión de cuestiones políticas que deben tratarse en la calma de la fría razón y lejos de la maléfica influencia de las pasiones personales, una guerra lastimosa se empeña; contribuyen a ella y la sostienen varios de los mismos que en calidad de funcionarios habían jurado ser guardianes de la Ley y el Orden" (10).

La ceguera envuelta en oropeles retóricos de que hace gala el señor Calvo contrasta con la visión que sobre el país tenía el barón Gros, encargado de negocios de Francia, quien escribía en 1840: "Ha querido elevarse aquí un edificio sin base, un edificio de libertad con materiales españoles. Qué esperar de una república en donde todo hombre llama amo a todo individuo más blanco o mejor vestido que él. 'Sí mi amo' es la respuesta que se recibe a todas las órdenes que se dan y esta respuesta no es una palabra vacía de sentido: el pobre indio obedece y cree hacer bien. De allí una cantidad de abusos de

9. Cf. Jorge Villegas y Luis Antonio Restrepo, *Resguardos de Indígenas 1820-1890*, C.I.E. Universidad de Antioquia, Medellín, 1977, pág. 21 y ss.

10. Citado en Luis Eduardo Nieto Arteta, *Economía y Cultura en la historia de Colombia*, Tercer Mundo, Bogotá, 1962, pág. 117.

plorables y los desórdenes renovados sin cesar que afligen al país. La clase que se dice culta, aquella que ha destruido el poder monárquico para sustituirlo por el suyo, no tiene instrucción, ningún sentimiento de moralidad, ningún principio de justicia. Su interés y sus pasiones son sólo el móvil al cual obedece. Dispersa sobre un vasto territorio ejerce una influencia inmensa sobre los pueblos a los cuales dirige. Todo jefe militar que tiene algunos hombres bajo sus órdenes los hace obrar según su capricho, cada cura hace otro tanto en su pueblito, cada propietario sobre su finca" (11).

Una vez ganada la guerra, los "ministeriales", que pueden ser considerados como los protoconservadores, realizaron una reforma de la Constitución para consolidar su poder represivo. Sin embargo, no es en la Constitución de 1843 donde se pueden visualizar bien los férreos sistemas de control de régimen, sino en los desarrollos legislativos. El aspecto más significativo fue el tratamiento del problema de la esclavitud. Se trataba de prolongar el régimen esclavista actuando sobre las consecuencias de la Ley de julio de 1821. En primer lugar se expidió un decreto del 12 de abril de 1842 en el que se ordenaba un censo de la población esclava con el propósito velado de saber cuántos libertos de 18 años había en el país y cuántos libertos menores se aproximaban a esa edad. Con base en el censo, la ley del 29 de mayo de ese mismo año estableció el concierto forzoso para los hijos de esclavos, entre la edad de 18 y 25 años, destinándolos a "un oficio, arte, profesión y ocupación útil, concertándolos a servir con su antiguo amo o con otra persona de respeto que pueda educarlos e instruirlos. Los que no se concer-

taren o se fugaren, serán considerados vagos y destinados por el alcalde al ejército permanente". Un funcionario estatal, liberal, el jefe político de Palmira, denunciaba en 1851, un poco antes de que el gobierno de José Hilario López decretara finalmente la manumisión forzosa, las consecuencias del concierto forzoso que había venido pesando sobre los manumisos: "Una ley... los sujeta a un concierto forzoso... concierto que muchas veces se hace indefinido, ya por la ignorancia de los libertos y el temor que les inspiran sus amos o patronos, o ya por el abandono de las autoridades encargadas de protegerlos. Ni la honradez más acrisolada, ni la necesidad de alimentar padres ancianos y achacosos, y muchas veces ni el casamiento los libra del concierto: todo enmudece, señor, al lado de un propietario ávido por lograr el trabajo de un manumiso. Después de un reñido pleito en que las más de las veces sale perdiendo la libertad, al fin consigue un hijo de esclava la tan deseada carta que lo aleja de la servidumbre —¿para qué?— para volver al poder de ese mismo amo bajo un carácter diverso pero en una situación humillante; para ir a ser víctima de la animosidad y prevención de un hombre que con el título de patrón tiene sobre él las prerrogativas más ilimitadas por el tiempo de siete años. Los trabajos más duros, el azote, el encierro solitario, las prisiones de todas las clases, la peor calidad de alimento y el trato más vejatorio es lo que se le prodiga a manos llenas a un hijo de esclava que ha obtenido la carta de libertad y que se halla en concierto" (12).

Como si lo anterior fuera poco se promulgó una ley "sobre medidas represivas de los movimientos sediciosos de los esclavos", la ley del 22 de junio de 1843, en la que además de severas medidas contra la rebelión o instiga-

ción a ésta, se derogó el artículo sexto de la ley de 21 de julio de 1821 en la que se prohibía el tráfico de esclavos. La nueva ley permitía la venta de esclavos para fuera de la Nueva Granada. Esta iniquidad se encubría con estas hipócritas palabras: "Con tal de que la venta de los esclavos casados se haga sin dividir los matrimonios y bajo la condición de que los hijos de tales esclavos nacidos libres a virtud de la ley (la de 1821) no se extraigan contra la voluntad de sus padres y sin que conste en el documento de venta de éstos la condición de libres de sus hijos". Con la protección de esta ley los esclavistas granadinos pudieron exportar sus esclavos y los hijos de éstos a otros países de América del Sur y a los estados sureños de Norteamérica, antes de que alcanzaran la libertad en 1852.

Este régimen también restringió la libertad de pensamiento y de cátedra. Ciertamente esta problemática sólo cobijaba a un restringido grupo social del país, la minoría alfabeta. La reforma educativa fue realizada por el ministro Mariano Ospina Rodríguez. Los utilitaristas, en particular Bentham, fueron prohibidos en las universidades así como los ideólogos representados por de Tracy y en general todos los pensadores europeos liberales. Mariano Ospina Rodríguez era partidario de un control ideológico y moral minucioso sobre los estudiantes y los profesores y si bien aceptaba la enseñanza de las ciencias naturales sospechaba que aún éstas, pensadas como ciencias puras, podían encerrar peligros para el mantenimiento del conformismo social; de ahí su tesis de una educación universitaria fundada en los principios católicos y las ciencias aplicadas. Se prohibió la enseñanza de la ciencia de la legislación, la ciencia constitucional y administrativa y la táctica de asamblea, disciplinas que contribuían al desorden social, según Ospina Rodríguez.

11. Citado en Germán Colmenares, *Partidos políticos y clases sociales*, Universidad de los Andes, Bogotá, 1968, pág. 29.

12. Citado en Margarita González, Op. cit., pág. 214.

LAS REFORMAS ECONOMICAS Y POLITICAS DEL MEDIO SIGLO

En 1845 fue elegido como presidente el general Tomás Cipriano de Mosquera, uno de los vencedores de la guerra de 1840, miembro de una de las más poderosas familias esclavistas del Cauca, del cual se esperaba que continuara y consolidara la política de corte conservador que se había encarnado en la Constitución de 1843. Pero no fue así, Mosquera asesorado por el liberal radical Florentino González inició las reformas que habrían de transformar las viejas estructuras económicas. La historiografía tradicional ha visto en este viraje una paradoja sólo explicable por la "voluble" personalidad del Caudillo. Francisco Leal ayuda a clarificar las causas del comportamiento de Mosquera. "El general Mosquera, elegido presidente por el Congreso para el período de 1845 a 1849 sobre la base de la votación de las asambleas electorales en 1844, representó fielmente la condensación política de la contradicción que se venía gestando dentro de la clase dominante: entre quienes veían la tradición económica e institucional de la colonia como el medio más seguro para su reproducción de clase, y aquellos que vislumbraban la posibilidad del rompimiento con esta tradición como solución de la sentida crisis de apropiación del excedente económico. Elegido para dar continuidad a los valores que habían definido la promulgación de la Constitución del 43, el general Mosquera contribuyó con su personalidad de caudillo político, casi sin otra ideología que la de su necesidad de acomodamiento permanente en la cúspide del poder a cualquier precio, a definir tanto las bases ideológicas de los dos partidos tradicionales, como la polarización de su adopción por parte del grueso de la clase dominante. Durante su administración se produjeron suficientes ensayos y reformas como para provocar la decantación, dentro de la clase

dominante, por una parte, del apoyo de sus más aventurados miembros hacia los representantes políticos regionales que con mayor o menor claridad ideológica, venían propugnando mayores libertades, y, por otra, de la identidad de quienes mejor representaban la organización tradicional latifundista con los defensores políticos de la estabilidad, la autoridad y la vieja moral cristiana" (13).

Mosquera y González abrieron el camino hacia el libre cambio al rebajar los aranceles a las importaciones con lo que se comenzó a afectar a los artesanos nacionales. Hay que observar que los aranceles a las importaciones eran ante todo medidas para fortalecer el fisco pero indirectamente actuaban como barreras proteccionistas. Florentino González fundaba su concepción del libre cambio en la para ese momento clásica teoría de la división internacional del trabajo: "En un país rico en minas y en productos agrícolas, que pueden alimentar un comercio de exportación considerable y provechoso, no deben las leyes propender a fomentar industrias que distraigan a los habitantes de las ocupaciones de la agricultura y minería, de que pueden sacar más ventajas. Los granadinos no pueden sostener en las manufacturas la concurrencia de los europeos y de los americanos del norte, y las disposiciones que puedan inducirlos a dedicarse a la industria fabril, despreciando los recursos que las producciones agrícolas pueden proporcionarles, no están fundadas en los principios que debe consultar un gobierno que desea hacer el bien de la nación que le ha encargado el manejo de sus negocios. La Europa con una población inteligente, poseedora del vapor y de sus aplicaciones, educada en las manufacturas, llena su misión en el mundo industrial

dando diversas formas a las materias primas. Nosotros debemos también llenar la nuestra; y no podemos dudar cuál es, al ver la profusión con que la Providencia ha dotado esta tierra de ricos productos naturales. Debemos ofrecer a la Europa, las primeras materias, y abrir la puerta a sus manufacturas, para facilitar los caminos y el lucro que traen consigo, y para proporcionar al consumidor, a precios cómodos, los productos de la industria fabril" (14).

El estanco del tabaco que se había conservado como una fuente de impuestos fue intervenido por el gobierno con el apoyo de empresarios privados hizo mejoras en las formas de cultivo y en 1848 se decretó que el cultivo del tabaco sería libre a partir del primero de enero de 1850.

En 1849 fue elegido como presidente el general José Hilario López y se aceleró el proceso de cambio. Se suprimieron los diezmos, los censos y capellanías, permitiendo así que muchas tierras se incorporaran al mercado. Como ya se dijo más atrás, por las mismas razones económicas se suprimieron los resguardos indígenas.

La apropiación privada de los ejidos se fundamentó legalmente en la ley de 20 de abril de 1850 sobre "descentralización de algunas rentas y gastos públicos y sobre organización de la renta nacional". Esta fue otra de las medidas que favorecieron a los sectores poderosos al permitirles apoderarse de las tierras comunales que rodeaban las poblaciones.

Una vez más entró en juego el problema de la esclavitud. En 1847 se había promulgado la ley de 28 de abril que prohibía la importación y exportación de esclavos, lo que no impidió que en la realidad se los siguiera exportando ya fuera ilegalmente o apro-

13. Francisco Leal Buitrago, *Estado y política en Colombia, Siglo XXI* editores - CEREC. Bogotá, 1984, pág. 89.

14. Citado en Luis Eduardo Nieto Arteta, Op. cit., pág. 188.

vechando algunos artículos ambiguos de la ley. Por otro lado, las Juntas de Manumisión seguían funcionando, aunque sin resultados muy significativos, pues en general se trataba de acciones filantrópicas que tenían como fondo las festividades patrias y que muchas veces se realizaban por suscripción pública. En su gran mayoría los intereses esclavistas estaban representados por conservadores aunque no todos los conservadores eran partidarios de la esclavitud. La Iglesia por razones de política interna —su asociación con los sectores terratenientes— y por razones externas —las políticas igualitarias a nivel internacional, perjudicaban sus intereses ideológicos y políticos— estuvo al lado de los esclavistas; recuérdese cómo en el contexto europeo la Iglesia Católica estaba en una confrontación con el liberalismo que habría de continuar hasta fines del siglo. Confrontación que partía del rechazo absoluto por parte de la Iglesia de la soberanía popular.

Los liberales habían convertido el anti-esclavismo en una pieza importante de su aparato ideológico; no hay que olvidar que la revolución francesa de 1848 fue saludada por ellos con un apasionamiento que las más de las veces borraba las profundas diferencias históricas entre los dos países. Las cosas se precipitaron y el gobierno dictó la ley de manumisión forzosa el 21 de mayo de 1851, según la cual los esclavos serían libres a partir del primero de enero de 1852. Pero esta liberación no era un reconocimiento de un derecho humano fundamental pues al mismo tiempo se trataba de no lesionar el derecho de propiedad y por lo tanto se ordenaba la indemnización de los amos. La ley ordenaba que los amos presentaran a los individuos a manumitir para efectos de proceder al avalúo y posteriormente expedir las correspondientes cartas de libertad. A pesar de esto se produjo una revolución conservadora impulsada por los esclavistas pero fue prontamente sofocada. José Manuel Restrepo describe así el

primer día de la “liberación” de los esclavos:

“El primero de enero amaneció un día brillante que anunciaba otros más felices para los descendientes de los negros esclavos de Africa existentes en Nueva Granada... Todo el mundo veía que en la transición debían presentarse inconvenientes harto graves que fue preciso arrostrar. Era evidente que en las provincias donde los esclavos eran numerosos iban a sufrir mucho los trabajos agrícolas y de minas, porque los libertos se entregarían por algún tiempo a la ociosidad, para gozar de su libertad recién adquirida. Tampoco habría criadas para el servicio doméstico, porque las esclavas manumisas no querrían servir por iguales motivos que los varones. Esperábase sin embargo que después de algún tiempo se remediaran estos males en su mayor parte, aunque no del todo, pues había muchos viciados enteramente que serían una pesada carga para la sociedad” (15).

El debate sobre el centralismo y el federalismo ocupa en esta época un lugar importantísimo. Se ha tendido a ver en forma simplista este debate y las medidas políticas que lo continuaron, esto en gran parte debido al peso de la ideología conservadora en la historiografía colombiana del siglo XX. Pero colocado el fenómeno en su contexto histórico adquiere toda su significación. Alvaro Tirado explica así la ideología federalista:

“Con la emancipación, las nuevas repúblicas latinoamericanas se constituyeron de acuerdo con los límites administrativos del imperio colonial. El federalismo no fue más que la expresión de intereses de las oligarquías regionales en momentos en que no estaba constituida la nacionalidad y ante la carencia

de una clase homogénea que tuviera un ámbito nacional de dominación. El federalismo fue la manera más adecuada que encontraron las oligarquías regionales para disponer en su beneficio del patrimonio nacional sin entrar en una confrontación general. Así, de acuerdo con las peculiaridades regionales, los Estados pudieron adecuar su legislación para la apropiación de los resguardos donde los había, para el paso de los bienes de manos muertas a las manos de los laicos, para la adjudicación de baldíos, para dictar códigos de minas en las regiones auríferas de Antioquia, o códigos de comercio en donde éste era floreciente como en Panamá” (16).

Más tarde, en el transcurso de sus luchas contra el radicalismo el conservatismo fue haciéndose centralista y finalmente orientó en ese sentido a la Constitución de 1886. Pero a mediados del siglo XIX el conservatismo nunca actuó con esa pureza doctrinal. Tirado muestra cómo un presidente conservador, Manuel María Mallarino, sancionó, en el marco de la Constitución liberal de 1853, las leyes de 1855 y 1856 que crearon los estados federales; y cómo un congreso de mayoría conservadora promulgó la Constitución federal de 1858, bajo la presidencia de Mariano Ospina Rodríguez, uno de los fundadores del partido conservador (17).

En 1853 los liberales, durante la presidencia del general José María Obando, aprobaron la *Constitución de la República de la Nueva Granada*. En ella se limitaba el poder ejecutivo y se organizaba la nación en forma centralizada pero facultando a cada provincia para expedir su propia constitución, abriéndole así cami-

16. Alvaro Tirado Mejía, *El Estado y la política en el siglo XIX*, El Ancora Editores, Bogotá 1981, pág. 49.

17. Cfr. Alvaro Tirado Mejía, *Op. cit.*, pág. 50.

15. José Manuel Restrepo, *Historia de la Nueva Granada*, Tomo II, Bedout, Medellín, 1969, pág. 209.

no al federalismo. Una medida muy significativa fue el establecimiento del sufragio universal para los varones mayores de 21 años. Según el artículo 13 de la Carta todo granadino tenía derecho a sufragar directamente por voto secreto y en los respectivos períodos para presidente, vicepresidente, magistrados de la Corte Suprema de Justicia, Procurador General de la Nación, Gobernador de la respectiva provincia, senadores y representantes de su provincia.

Formalmente la Constitución de 1853 es la más democrática que había tenido el país hasta ese momento. En ella se estableció la separación de la Iglesia y el Estado; se garantizó a los ciudadanos "la profesión libre, pública o privada, de la religión que a bien tengan con tal de que no turben la paz pública, no ofendan la sana moral ni impidan a los otros el ejercicio de su culto". Esto era el resultado de un fuerte conflicto que los liberales habían generado al oponerse a la poderosa Iglesia neogranadina desde 1850 y que había conducido al abandono del país por parte del Arzobispo Manuel José Mosquera en 1852.

La separación Iglesia-Estado ponía fin a una larga tradición, venida de la Colonia, mediante la cual, las relaciones entre las dos potestades se regían por el Patronato. Al llegar la Independencia el gobierno colombiano asumió el Patronato y las relaciones Iglesia-Estado siguieron su curso sin mayores roces. En la Constitución de Colombia de 1821 se dejó en suspenso esta decisión y sólo en la ley del 28 de julio de 1824 se declaró que el Patronato correspondía a la República tal como antes lo ejercían los reyes de España. Esto ocurría en el contexto de debates ideológicos, cada vez más fuertes. En la Constitución de la República de Colombia de 1830, el título II, artículos 6º y 7º dejan clara constancia de la vigencia del Patronato: "Art. 6º. La Religión Católica, Apostólica, Romana es la religión de la república. Art. 7º Es un deber del go-

bierno en ejercicio del patronato de la Iglesia colombiana, proteger y no tolerar el culto público de ninguna otra". Esta situación de equilibrio desapareció con las disposiciones que precedieron a la Constitución de 1853. José Hilario López tomó las primeras medidas inaceptables para la Iglesia Católica: el desafuero eclesiástico y la facultad concedida a los Cabildos parroquiales para nombrar los curas entre los nombres que pasaran los diocesanos correspondientes, así como la función conferida a las Cámaras Provinciales de decretar los gastos y apropiar los fondos para el sostenimiento del culto católico en las parroquias. La expulsión de los jesuitas el 21 de mayo de 1851 agudizó este enfrentamiento entre liberalismo e Iglesia.

También la Iglesia y el Estado chocaron a raíz de la promulgación de las leyes de descentralización de rentas y gastos aprobados por el gobierno nacional en 1850 y 1851, mediante las cuales habían cedido a las provincias las rentas de diezmos y otros rubros. Con estas leyes el gobierno liberal aspiraba a la eliminación de los diezmos, que como impuestos que castigaban exclusivamente la producción agraria eran considerados como un obstáculo al progreso económico del país. Y así fue, pues las Provincias abolieron los diezmos que durante la vigencia del patronato el Estado cobraba directamente; para 1853 el diezmo había desaparecido de todas las provincias. Ante esta situación la Iglesia le dio a los diezmos una estructura exclusivamente eclesiástica y moralmente coactiva. Otra situación conflictiva que habría de durar hasta el final del régimen radical comenzó con la instauración del matrimonio civil obligatorio el 20 de junio de 1853.

También el artículo séptimo de la Constitución consagraba "la expresión libre del pensamiento, entendiéndose que por la imprenta es sin limitación alguna; y por la palabra y los demás hechos, con las únicas que hayan establecido las leyes". Se consagraban

todos los derechos clásicos del liberalismo, como la libertad de industria y de trabajo, inviolabilidad de la propiedad, plenas garantías individuales ante la ley; el derecho a dar o recibir libremente instrucción, excepción hecha de cuando ésta fuera costeadada por fondos públicos. En este punto es preciso retrotraerse a la ultraliberal ley del 15 de mayo de 1850 sobre instrucción pública, según la cual:

"Es libre en la República la enseñanza en todos los ramos, de las ciencias, de las letras y de las artes. El grado o título científico no será necesario para ejercer profesiones científicas; pero podrán obtenerlo las personas que lo quieran. Para ejercer la profesión de farmacéuta se necesita obtener la aprobación en los exámenes. Suprímase el grado de bachiller. Suprímase las universidades... Para obtener grados no es necesario haber estudiado en los colegios nacionales o provinciales, o en los seminarios".

Esta posición en parte, se explica como una reacción a las normas de instrucción pública que habían sido establecidas por Mariano Ospina Rodríguez en el plan de estudios de 1844. Pero en lo fundamental se trataba de quebrar el monopolio educativo de la iglesia. También en 1850 se puso en marcha la Comisión Corográfica⁽¹⁸⁾.

El liberalismo se había apoyado en los artesanos que organi-

18. Una muestra de que el país entraba en una etapa de recuperación económica y política lo demuestra el hecho de que en 1850 el gobierno de José Hilario López encomendara al ingeniero militar italiano Agustín Codazzi la dirección de la Comisión Corográfica, empresa científica sólo comparable con la Expedición Botánica. Codazzi contó con la colaboración de Manuel Ancizar, Santiago Pérez, y el botánico José Triana; como dibujantes trabajaron Carmelo Fernández, Enrique Price y Manuel María Paz.

zados en las sociedades democráticas tenían una posición radical de apoyo a las reformas pero que muy pronto entraron en conflicto con el sector de los propugnadores del libre cambio, los gólgotas. En el tránsito del gobierno de José Hilario López al de José María Obando la situación se agravó y en abril de 1854 el jefe del ejército, general José María Melo tomó el poder por un golpe de estado apoyado por las sociedades democráticas. El gobierno de facto resistió hasta la toma de Bogotá en noviembre de ese mismo año por un ejército formado por la coalición de los grandes dirigentes políticos y caudillos militares liberales y conservadores. Trescientos artesanos, supervivientes de la sangrienta toma de la capital, fueron confinados en Panamá, donde la mayoría murió a consecuencia de las enfermedades tropicales. Económicamente hablando, la suerte del artesanado estaba sellada y si éstos lograron sobrevivir durante un período fue como consecuencia del incremento que los precios de géneros extranjeros sufrían por los altos costos de los fletes, dado el lamentable estado de las vías de comunicación. Se ha demostrado cómo eran más altos los fletes entre los puertos y el interior del país que entre Europa y estos puertos.

En este período continúa la política de venta y adjudicación de baldíos lesiva para la colonización campesina. En este asunto los defensores del liberalismo clásico tuvieron contradictores dentro de los mismos liberales. Manuel Murillo Toro que como secretario de Hacienda en 1851 había propugnado porque el cultivo fuera la única base de la propiedad de la tierra y porque nadie pudiera poseer grandes latifundios, se trenzó en una polémica con Miguel Samper, el defensor más ardiente del *Laissez faire*; dice Murillo Toro:

"Se esfuerza usted en acreditar la doctrina egoísta y funesta, comprendida en la fórmula sen-

cilla de 'dejad hacer' o lo que es lo mismo: 'dejad robar', dejad oprimir, dejad a los lobos devorar a los corderos... Es la propiedad territorial la causa permanente e incontrastable de esta desigualdad social, o sea, de esta explotación sistemática del más grande número en favor del más pequeño, contra cuyos efectos egoístas inútilmente se opondrán todas las formas políticas imaginables... Ese dejad hacer, comienza a hacer sentir entre nosotros su fatal influencia y, si a tiempo, ahora que tratamos de reconstruirnos, no la combatimos con energía y decisión, va a anular todos los esfuerzos que se hagan en política para abrir una nueva era a la república... En Europa, como comienza a suceder aquí, el fruto de la escuela económica que tiene por norma el dejar hacer, dejar apropiarse indefinidamente, ha sido el de aumentar inmensamente la riqueza de los que eran ricos y empobrecer aún más a los pobres... para mí el mal viene del modo como está constituida la propiedad territorial... Para mí el remedio estaría en prohibir las grandes acumulaciones de tierras... Es ese el único remedio y no hay que asustarse... De la misma manera que prohibimos comprar el sufragio y prescribimos que las herencias se dividan en porciones iguales entre los herederos que se imponen, y prohibimos las vinculaciones, podemos limitar el derecho de adquirir tierras más allá de ciertos límites, atendiendo no sólo a asegurar la subsistencia de las grandes masas sino a la conservación de la libertad política, porque es evidente que cada porción de tierra representa una porción equivalente de soberanía" (19).

Pero nada se hizo y el mismo

Murillo Toro se plegó a los intereses latifundistas. Este problema es recurrente; años más tarde, en 1874, otra vez se genera la polémica, esta vez es Aníbal Galindo el que denuncia la explotación de los colonos:

"Perseguidos por la necesidad, animados por la dulce esperanza de conquistar la independencia personal, de recuperar la dignidad de hombres, perdida bajo el látigo del dueño de tierras, emigran a las montañas los valerosos hijos del pueblo, estos mismos a quienes nosotros llevamos amarrados a morir por causas que ellos ignoran y cuando estos hombres que principian por disputar a las fieras el dominio del suelo han descujado los montes y convertido en amenos prados, cubiertos por los plantíos de café, plátano y caña de azúcar, la honda cañada o el áspero declive de la montaña, entonces, incitados por la codicia, salen del pueblo vecino esas aves de rapiña que se llaman el gamonal y el tinterillo, y hacen el portentoso descubrimiento de que esas tierras, que permanecían tan ignoradas de todo el mundo como si no existieran, cuyo primer sendero fue trazado por las plantas de sus actuales moradores, tienen otro dueño, o si absolutamente ha sido imposible descubrirles dueño, solicitan la adjudicación del terreno baldío y reducen de nuevo a la esclavitud, a la condición de siervos a estos infelices que ni en el fondo del desierto, ni en medio de las fieras han podido conquistar el bien inestimable de la independencia y de la libertad personal" (20).

Pero esta vez tampoco fue posible hacer variar la política agraria del país.

La situación continuó sin modificación hasta el punto de que en 1927 Alejandro López en su

19. Citado en Jorge Villegas y Luis Antonio Restrepo, *Baldíos: 1820-1936*, C.I.E. Universidad de Antioquia. Medellín, 1978, pág. 30-31.

20. Ibid., pág. 49-50.

libro *Problemas Colombianos*, decía:

"Quien quiera que estudie las disposiciones legales sobre baldíos, o los que resultan como traducción de esas leyes, no podrá dejar de convenir conmigo en que la nación ha mostrado un afán inexplicable en buscarles propietarios a nuestras reservas territoriales. Lo que no es lo mismo que buscar quién las cultive... Con papel sellado, bonos territoriales y alguna influencia en las esferas respectivas adquirieron muchos ciudadanos de la República grandes concesiones territoriales en parajes de buenas perspectivas de valorización futura y ya sabemos todos que quien adquiere la propiedad de miles de hectáreas de tierras fiscales no significa con ello su voluntad de internarse en la selva bravía a fundar una empresa agrícola colosal, sino que más bien adquiere el derecho de excluir a los verdaderos colonizadores y esperar a que éstos valoricen las tierras adyacentes, por medio de la apertura de caminos, de siembras, y de habitaciones numerosas. El incauto colono que ignore que la propiedad ha sido ya asignada, y que los montes que va a tumbar son ajenos, pierde irremediablemente su esfuerzo, ante el derecho excluyente del gran propietario" (21).

Caído el general Melo gobernó el país el conservador Manuel María Mallarino y en 1857 el sufragio universal le permitió al conservatismo la elección de su dirigente y fundador Mariano Ospina Rodríguez; esto se explica en primer lugar por la división de los liberales entre *gólgotas* y *draconianos*, a consecuencia de la cual el liberalismo se hallaba desprestigiado y desorganizado. En segundo lugar, el sufragio universal en un país rural favo-

recía a los conservadores apoyados en la alianza terratenientes-iglesia. Desde ese momento los liberales sacaron las consecuencias de esta lección y se hicieron más cautos en lo referente al sufragio universal. Aunque el presidente era conservador y la mayoría del Congreso lo era también, en 1858 se expidió la *Constitución de la Confederación Granadina* que se mantenía en el mismo espíritu libertario y enfatizaba la tendencia federalista característicos de la constitución liberal en 1853. En la Constitución de 1858 se mantuvieron los derechos individuales de tipo liberal, la libertad religiosa y de enseñanza y el sufragio universal.

El artículo 15 de la Carta consagra la competencia del gobierno general para mantener el orden y la tranquilidad en la Confederación "cuando hayan sido alterados entre dos o más estados, o cuando en uno se perturben por desobediencia a esta Constitución y a las leyes o autoridades nacionales". Así mismo el gobierno general era el responsable de la "organización, dirección y sostenimiento de la fuerza pública al servicio de la Confederación". Pero el ordinal 4º del artículo 11 prohibía a los estados "impedir el comercio de armas y municiones", con lo que virtualmente se daba comienzo a la descentralización constitucional del ejército, es decir a la formación de los ejércitos de los estados confederados, lo que no era en última instancia sino el reconocimiento de un hecho, pues en el siglo XIX los reclutamientos y mantenimiento de tropas se hacían a partir de las regiones con base en el poder político y económico de grupos poderosos y sus caudillos.

El general Mosquera aprovechando este contexto político y militar provocó un levantamiento que tuvo éxito y permitió la celebración, el 10 de septiembre de 1860, del llamado *Pacto Provisorio* acaudillado por Mosquera y el general Nieto gobernador del Estado de Bolívar al que se sumaron Boyacá, Magdalena y Santander;

así la coalición pudo tomar por las armas a Cundinamarca y Antioquia. Panamá se sometió pacíficamente. El *Gobierno Provisorio* dirigido por Mosquera empezó a tomar medidas legales que agudizaron el conflicto con la Iglesia. Se estableció el derecho de tución perpetua sobre el clero; el 21 de julio de 1861 se decretó la expulsión de los jesuitas, que habían vuelto al país en 1844, traídos por el Secretario del Interior Mariano Ospina Rodríguez (habían sido expulsados por la Pragmática-Sanción de Carlos III en 1767) y luego habían sido expulsados por el gobierno de José Hilario López en mayo de 1850, para regresar nuevamente por invitación de Ospina Rodríguez en 1858, finalmente regresarían en 1885, traídos esta vez por Rafael Núñez. Otras de las medidas del *Gobierno Provisorio* fueron la extinción de las comunidades religiosas y la prisión del Arzobispo de Bogotá. Pero de todos estos actos el más significativo por sus efectos socio-económicos fue la desamortización de bienes de manos muertas, decretada el 9 de septiembre de 1861, mediante la cual las tierras de la iglesia fueron expropiadas sin indemnización y rematadas públicamente. Aunque la intención inicial era hacer los remates de manera que los medianos y pequeños cultivadores tuvieran acceso a esas tierras, en la realidad los remates se organizaron para que las tierras quedaran en manos de los poderosos. Los liberales remataron ostentosamente esas tierras como para demostrar que no tenían las sanciones espirituales de la iglesia, pero las investigaciones han permitido descubrir que no fueron pocos los potentados conservadores que participaron en los remates por intermedio de testaferros liberales (22).

En estas condiciones, una vez asegurado el triunfo militar, Mos-

21. Alejandro López, *Problemas Colombianos*, La Carreta, Bogotá, 1976, pág. 41-42.

22. Jorge Villegas, *Enfrentamientos Iglesia Estado 1819-1887*, C.I.E. Universidad de Antioquia, Medellín, 1977, pág. 35 y ss.

quera organizó la Convención Nacional de Rionegro, Antioquia, y allí se debatió y sancionó la Constitución de los Estados Unidos de Colombia el 8 de mayo de 1863.

LOS ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA

La Constitución de 1863 es la primera y única del país en no comenzar en nombre de Dios sino "en nombre y por autorización del pueblo y de los Estados Unidos colombianos que representa...", manifestación inequívoca del carácter plenamente laico que el nuevo Estado quería asumir y que se venía desarrollando desde 1850 ⁽²³⁾.

Los Estados Soberanos de Antioquia, Bolívar, Boyacá, Cauca, Cundinamarca, Magdalena, Panamá, Santander y Tolima, creados sucesivamente entre 1855 y 1861 formaron la Unión. Las obligaciones de carácter general a las que se someten los Estados para poder permanecer en la Unión son del más estricto corte liberal; todos se comprometían a respetar los clásicos derechos individuales del hombre; inviolabilidad de la vida humana y compromiso de no decretar leyes que impusieran la pena de muerte. Según el artículo tercero "la libertad humana no tiene más límites que la libertad de otro individuo es decir la facultad de hacer u omitir todo aquello de cuya ejecución u omisión no resulte daño a otro individuo o a la comunidad". Se consagraba también la "libertad absoluta de imprenta y de circulación de los impresos, así nacionales como extranjeros; la libertad de pensamiento y expresión ilimitadas; la libertad de industria, comercio y trabajo; la libertad de

"dar o recibir la instrucción que a bien tengan, en los establecimientos que no sean costeados con fondos públicos"; la inviolabilidad del domicilio y de la correspondencia; la igualdad ante la ley, las garantías judiciales y el derecho de petición. La libertad religiosa se definió en estos términos: "La profesión libre, pública o privada de cualquier religión, con tal que no se ejecuten hechos incompatibles con la soberanía nacional o que tengan por objeto turbar la paz". Obsérvese que este conjunto de derechos había sido ya consagrado en las constituciones de 1853 y 1858. En lo referente al derecho de poseer armamento la Constitución de 1863 es más explícita y amplia. Según el artículo 15 se consagra: "La libertad de tener armas y municiones y de hacer el comercio de ellas en tiempo de paz".

El carácter laico de la Unión se reafirma en el artículo 23: "Para sostener la soberanía nacional y mantener la seguridad y la tranquilidad pública, el gobierno nacional y los de los estados, en su caso, ejercerán el derecho de suprema inspección sobre los cultos religiosos, según determine la ley". Según este primer párrafo del artículo 15 los radicales se daban un instrumento constitucional para poder enfrentar a la iglesia católica cuyo arraigo y poder no ignoraban. El párrafo segundo del mismo artículo dice: "Para los gastos de los cultos establecidos o que se establezcan en los Estados Unidos no podrá imponerse contribuciones. Todo culto se sostendrá con lo que los respectivos religionarios suministren voluntariamente". Finalmente es interesante observar cómo esta constitución adoptó el derecho de gentes: "El derecho de gentes hace parte de la legislación nacional. Sus disposiciones regirán especialmente en los casos de guerra civil. En consecuencia puede ponerse término a ésta por medio de tratados entre los beligerantes, quienes deberán respetar las prácticas humanitarias de las naciones cristianas y civilizadas". El derecho de gentes desa-

pareció con la Constitución de 1886.

Los radicales a la luz de la experiencia de 1857, dejaron el manejo del sistema electoral a los estados. Estos los reglamentaron de acuerdo a las conveniencias del grupo dominante. Santander, Magdalena, Bolívar, Panamá y Cauca, de clara mayoría liberal establecieron el sufragio universal para varones. Tolima, Cundinamarca y Boyacá establecieron como condición el alfabetismo y lo mismo hizo Antioquia en su efímera constitución liberal de 1863 ⁽²⁴⁾. Pero como en 1864 una corta guerra dio el poder a los conservadores antioqueños liderados por Pedro Justo Berrío, después de la derrota y muerte del joven Presidente del Estado, el liberal Pascual Bravo, en la batalla de Cascajo, cerca de Rionegro, en enero de 1864, los vencedores expidieron su constitución, dentro de los marcos de la Unión, en agosto de 1864. En ella se adoptó el sufragio cualificado, según el modelo de las constituciones nacionales anteriores a 1853. El artículo 15 dice: "En todas las elecciones populares i directas que se hagan a virtud de la Constitución o de una lei del Estado, tendrán derecho a votar todos los varones miembros del Estado que tengan veintiún años cumplidos, o sean o hayan sido casados i que subsistan de la renta de bienes propios o cuyo usufructo les corresponda, o el producto de su industria o trabajo" ⁽²⁵⁾.

Entre las causales para perder la calidad de elector o ciudadano del Estado de Antioquia estaba la de haber sido "declarado vago, hasta que sea cumplida la pena

23. La Constitución de 1991 vuelve a la fuente de la Soberanía popular. El preámbulo dice: *El Pueblo de Colombia* en ejercicio de su poder soberano, representado por sus delegatarios a la Asamblea Nacional Constituyente, invocando la protección de Dios y con el fin de...

24. Cf. Luis Javier Ortiz Mesa y Luis Javier Villegas Botero, *Aspectos electorales durante la Federación y la Regeneración en Antioquia*, en *Revista Sociología* UNAL, N° 12, Medellín, julio de 1989, pp. 31 y ss.

25. *Constitución Política del Estado Soberano de Antioquia*, Medellín, Imprenta de Isidoro Isaza, 1864.

correccional correspondiente". En Antioquia se utilizaron las leyes contra la vagancia durante varios periodos del siglo XIX; específicamente durante los gobiernos conservadores de 1856 a 1862 y 1864 a 1877, siendo derogadas por el gobierno liberal de 1863 y luego por el también liberal de 1877. Según el historiador Alvaro Restrepo Euse, en su *Historia de Antioquia* (1903), la pena de concierto forzoso a los vagos y delincuentes se constituyó en Antioquia:

"En el aguijón poderoso que alentó los ánimos de los nuevos conquistadores agrícolas. Con esta especie de colonos gratuitos, que semejaban esclavos blancos, fueron descuajadas las selvas del río Cauca y millares de cadáveres fertilizaron este suelo que forma la mejor riqueza de Antioquia" (26).

La categoría de vago en la legislación antioqueña era peligrosamente amplia, si se mira desde la perspectiva de los potenciales "colonos forzados" y favorablemente ambigua si se mira desde la perspectiva de los empresarios antioqueños. El concepto de vago cobijaba "a individuos que carecen de oficio o lo ejercen sin 'motivo justo', jornaleros que no trabajan con continuidad, los que frecuentan las casas de juego y lugares de mala reputación, los amancebados, jugadores y borrachos, las prostitutas, los 'errantes', los que 'se refugian en la mendicidad como recurso', 'los que se entregan a la ociosidad'..." (27).

También en Antioquia se percibe la forma aguda que adquirió el conflicto religioso entre 1850 y 1885. En la Constitución que se había dado como estado en 1856 se incorporó la religión católica como la profesada por el estado

y se garantizó su libre ejercicio, jugando con la interpretación del concepto de libertad religiosa de la Constitución general de 1853. Pero a la luz de la Constitución de 1863 fue necesario incorporar en la constitución conservadora del estado de 1864 la libertad absoluta religiosa. Pero en la práctica el gobierno conservador antioqueño hizo alianza con la iglesia para enfrentar a los radicales. Cuando la derrota conservadora de Antioquia en la guerra de 1887, en la que los antioqueños esgrimieron el pretexto religioso, el Estado ya en manos de los radicales, rompe con la iglesia y el conflicto se agrava para no tener solución sino en el período 1880 a 1885.

En general el período histórico en que estuvo vigente la Constitución de Rionegro fue conflictivo en particular por el problema religioso, estuvo acompañado de períodos de inestabilidad política aunque no en el grado en el que una historiografía escrita desde el enfoque de la Regeneración ha hecho creer. En lo económico le correspondió manejar el auge de la producción del tabaco, la quina y el añil, o sea la entrada del país en un período de una economía exportadora de productos agrícolas que tuvo efectos económicos y sociales muy desiguales puesto que no existía una verdadera integración económica a nivel nacional. Este ciclo exportador iniciado hacia 1850 se derrumbó hacia 1880 y arrastró consigo el modelo político liberal. Los radicales, como sus homólogos europeos no plantearon opciones reales de tipo social que favorecieran a las masas campesinas y a los artesanos. El latifundio creció a la sombra de la adjudicación de los baldíos y de la venta de los bienes de manos muertas, y si los productos para la exportación permitieron la aparición de un tipo de trabajador asalariado estacional y del minifundista, en algunas regiones, la documentación de la época deja percibir la desprotección de los trabajadores del campo. Estos estaban en manos de los terratenientes que fre-

cuentemente contaban con el apoyo de la ley. Esta situación no se modificó con la Regeneración sino que se prolongó hasta finales de la década de los años veinte.

Una vez más el testimonio de Alejandro López permite captar, aunque sea indirectamente, esta situación en la segunda década del siglo XX:

"Considero uno de mis justos títulos de orgullo, como reformador, haber contribuido a que en la Asamblea de Antioquia, se anulase la disposición de policía en virtud de la cual un obrero podía ser reclamado, por medio de la autoridad, para que fuese a pagarle al patrón en trabajo, dinero o géneros que éste le había anticipado, lo que equivalía al servilismo forzoso por medio de la ley. Mas no estoy seguro que en todos los rincones de Colombia se haya logrado otro tanto, y hace muy poco tiempo que las haciendas del departamento de Bolívar se vendían incluyendo en el precio a los peones, a quienes se había servilizado por el anticipo de dineros o de géneros" (28).

Durante el período federal se produjo el último de los levantamientos de los artesanos, tan duramente golpeados por los radicales desde los inicios de la década del 50. El levantamiento ocurrió allí donde el artesanado había sido más fuerte durante la colonia, en Santander. Desde 1870 aproximadamente y como reacción frente a la crisis final de la producción artesanal revivieron las *sociedades democráticas* que se dieron un contenido político aún más crítico y pugnaz que sus antecesores de la época de los draconianos. Así pues en los días 7, 8 y 9 de septiembre de 1879 la Sociedad de Artesanos de Santander, llamada "La culebra Pico de Oro" comenzó un levantamiento armado en la ciudad de Bucaramanga. Los comerciantes radicales colombianos y los empresarios alemanes fueron atacados; algunos fueron

26. Citado en Luis Javier Ortiz Mesa, *El federalismo en Antioquia, 1850-1880, aspectos políticos*, Universidad Nacional de Colombia, Seccional Medellín, 1985, pág. 89.

27. Ibid, pág. 104-105.

28. Alejandro López, Op. cit., pág. 94.

muerdos y hubo casas y negocios saqueados e incendiados. El incidente adquirió magnitud internacional por la muerte de Hermann Hederich, director del Banco de Santander y Christian Goelkel, comerciante, que eran considerados "enemigos naturales de los artesanos". La rebelión fue finalmente sofocada, pero siguieron apareciendo letreros amenazantes en las paredes de Bucaramanga⁽²⁹⁾.

El período de vigencia de la Constitución de Rionegro fue particularmente positivo en lo referente a la educación, pues los radicales le daban una importancia muy grande a la formación profesional y también a la primaria y secundaria. Pero también los conservadores antioqueños creían en la importancia de la educación, pero exigiendo la formación religiosa dentro del confesionalismo católico. Así, como reacción frente a la fundación de la Universidad Nacional, Pedro Justo Berrío secundado por la élite antioqueña fundó, en 1870 la Universidad de Antioquia, conservadora y católica⁽³⁰⁾. En el mismo año el gobierno radical trajo institutores alemanes, uno por estado, para que se encargaran de las Escuelas Normales. Los institutores fueron escogidos por el Gobierno de la Unión teniendo en cuenta que fueran protestantes. Pedro Justo Berrío le hizo imposible la vida al institutor protestante elegido para el Estado de Antioquia y para reemplazarlo trajo dos institutores también alemanes pero católicos⁽³¹⁾.

Como se vio más atrás los liberales habían desmontado el viejo aparato educativo universitario para sacarlo de manos de la Iglesia y de los conservadores, una vez logrado esto pusieron en marcha su propio proyecto. El 22 de septiembre de 1867 el Congreso aprobó una ley, "con el objeto de organizar una universidad pública en la capital de la República, la que llevará el nombre de Universidad Nacional de los Estados Unidos de Colombia". La Universidad Nacional tendría las facultades de Jurisprudencia, Medicina, Filosofía y Letras, es decir las facultades tradicionales, a las cuales se agregaron la Escuela de Ciencias Naturales, la de Ingeniería y la de Artes y Oficios. Era un bello proyecto pero que sólo se pudo realizar parcialmente por las dificultades presupuestales. La nueva universidad fue el escenario de un debate sobre la vigencia de las ideas de Bentham y de Tracy, autores que seguían siendo el paradigma intelectual de los radicales. En el fondo de esta polémica había otra, la del derecho o no del Estado a intervenir directamente en la enseñanza. El conservador Miguel Antonio Caro defendía la no intervención del Estado en este terreno. En un artículo de prensa decía:

"El Estado empieza a hacerse definidor; tal es el primer paso en el camino del abuso. Luego se hace profesor, enseña lo que define, dicta lecciones por su propia cuenta. Disponiendo de los grandes recursos formados con las contribuciones públicas, ofrece enseñanzas gratuitas, mata la competencia y se alza con el monopolio de enseñar. No contento con esto, decreta como obligatoria su instrucción. El estado armado de la espada de la ley impone sus opiniones desautorizadas y caprichosas, como el mahometano su doctrina al filo del alfanje. Tal es la última etapa de esta usurpación intelectual, que vemos desenvolverse en el Estado moderno, como gigantesca amenaza a toda honrada libertad y que más crece a medida que más se

seculariza el Estado mismo, y que de mayor independencia blasona"⁽³²⁾.

A Caro, desde el poder, le respondía el radical Aníbal Galindo:

"Si hemos fundado una universidad, si tenemos universidad es para enseñar las doctrinas liberales, para formar liberales. Nada de eclecticismo. Balmes y Bentham no pueden darse las manos en los claustros universitarios. Mientras el partido liberal esté en el poder, debe enseñar liberalismo. Así lo pide la honradez política. Si creemos de buena fe que el liberalismo es lo que le conviene al país, eso es lo que debemos enseñar a la juventud. Cuando el partido católico suba al poder mandará, a ejemplo de Felipe II, enseñar catolicismo y estará en su derecho para proceder así"⁽³³⁾.

Tuvo razón Aníbal Galindo. Cuando después de la batalla de la Humareda Caro estuvo en el poder no volvió a hablar de libertad de enseñanza, Bentham desapareció de los textos y Balmes comenzó su largo reinado sobre las mentes de los estudiantes colombianos.

La Iglesia Católica siempre ha sido celosa del control de la conciencia y la educación de las personas bajo su dominio, más en aquella época regida por el fanatismo del *Syllabus*, promulgado por el Papa Pío IX, adalid mundial de la lucha contra el liberalismo, la ideología del progreso y el modernismo. En estas circunstancias era apenas lógico que estallara la lucha Iglesia-Estado cuando los radicales trataron de imponer en el país sus ideales educativos a través del decreto orgánico de Instrucción Pública primaria de 1870. El artículo 31

29. Cf. David Church Johnson, *Santander, siglo XIX, cambios socioeconómicos*, Carlos Valencia editores, Bogotá, 1984, pág. 280-283.

30. Luis Javier Villegas Botero, *Aspectos de la educación durante el gobierno de Pedro Justo Berrío, 1864-1873*, Secretaría de Educación y Cultura de Antioquia, colección didáctica, Medellín, 1991, pág. 47 y ss.

31. *Ibid*, pág. 95.

32. Jaime Jaramillo Uribe, *El proceso de la educación del virreinato a la época contemporánea*, en Manual de Historia de Colombia, Tomo III, Colcultura, 1980, pág. 317.

33. *Idem*.

del decreto orgánico expresaba el objetivo liberal de reemplazar la ética católica por la ética laica: "Es un deber de los directores de escuela hacer los mayores esfuerzos para llevar el sentimiento moral de los niños y jóvenes confiados a su cuidado e instrucción, y para grabar en sus corazones los principios de piedad, justicia, respeto de la verdad, amor al país, humanidad y universal benevolencia, tolerancia, sobriedad, industria y frugalidad, pureza y moderación, templanza y en general todas las virtudes que son ornamento de la especie humana y la base sobre la que reposa toda sociedad libre. Los maestros dirigirán el espíritu de los discípulos en cuanto su edad y capacidad lo permitan de manera que se formen una clara tendencia de las mencionadas virtudes para preservar y perfeccionar la organización del gobierno y asegurar los beneficios de la libertad" (34).

Sin embargo los radicales no se plantearon un sistema educativo totalmente laico. El artículo 36 sostenía el principio de la no intervención del gobierno en la educación religiosa de los niños y ordenaba que las horas de clase se distribuyeran de manera que a los alumnos les quedara tiempo suficiente para que, según la voluntad de los padres recibieran instrucción religiosa de los párrocos o ministros (35).

La Iglesia que reclamaba el monopolio ideológico de la educación se acercó aún más al conservatismo y la reforma de 1870 fue una de las principales causas de la guerra civil de 1876.

Pero a pesar de todos los conflictos la reforma educativa de 1870 fue un esfuerzo bien inten-

cionado y lúcido por mejorar la educación. El gobierno radical, sin embargo, no poseía los medios económicos para poner en marcha la reforma. Olga Lucía Zuluaga tiene razón al señalar, de todas maneras, el alcance pedagógico de la reforma:

"En 1870 tuvo lugar uno de los principales intentos de reforma de toda la historia de Colombia. Bajo el gobierno de Eustorgio Salgar se inició la llamada Reforma Instruccionista, la primera innovación pedagógica significativa desde la creación de las escuelas normales en 1822; el método de enseñanza mutua fue reemplazado por la pedagogía de Pestalozzi" (36).

Aunque la guerra civil de 1876 a 1877 fue un triunfo para el gobierno radical, fue un síntoma de que las fuerzas conservadoras estaban tratando de reorganizarse y de que el gobierno no era capaz de asegurar la paz general. En 1880 sube a la presidencia, en el contexto radical, un cuestionador del proceso político existente, Rafael Núñez, dándose comienzo al desmonte de los gobiernos inspirados en la Constitución de 1863. Cuando Núñez vuelve a la presidencia en 1884 un sector del partido liberal descontento con el radicalismo, denominado como los *Independientes*, se acercan a través de Núñez, al conservatismo y se constituye el *Partido Nacional*, liderado por Núñez, en el cual el peso ideológico y político es de claro carácter conservador. En 1885 se genera una rebelión iniciada en Santander contra el régimen constitucional, en la cual los radicales son derrotados en la batalla de la Humareda, en el río Magdalena. Rafael Núñez declara en el momento en que conoce el

resultado de la batalla que la Constitución de 1863 ha dejado de existir.

La ideología de los triunfadores se plasmó en la Constitución de 1886. Para Núñez y su asesor Miguel Antonio Caro el nuevo proyecto político se fundaba en una férrea centralización política y en el apoyo ideológico de la Iglesia Católica. Por esto la Constitución de 1886 exigía un complemento esencial, un Concordato con la Santa Sede que efectivamente se suscribió en 1887.

Para entender el peso tan fuerte del aspecto religioso es preciso tener en cuenta el agudo conflicto que generó la laicización de la sociedad colombiana a mediados del Siglo XIX. Jorge Orlando Melo señaló la significación del problema religioso en la crisis del radicalismo:

"Aunque a mediados del siglo prácticamente toda la élite compartía el proyecto modernizador liberal, la exacerbación producida por el conflicto entre la iglesia y el estado había consolidado dentro del partido conservador grupos más temerosos del desarrollo capitalista y más preocupados por el orden o el respeto a la religión que por los objetivos mundanos del gobierno. La crisis de las exportaciones, la continuación de las formas de inestabilidad política, los conflictos religiosos, confluyeron hacia 1880 para que se configurara un reajuste de la distribución del poder entre los partidos políticos y los grupos dominantes; sectores liberales gradualistas se aliaron con el partido conservador y condujeron a la drástica reforma del sistema político" (37).

* * *

34. Jaime Jaramillo Uribe, *op. cit.*, pág. 309 y ss.

35. *Ibid.*

36. Olga Lucía Zuluaga, *Escuelas y colegios durante el siglo XIX*, en *Historia de Antioquia*, El Colombiano, Medellín, Fascículo 39, 1988, pág. 302.

37. Jorge Orlando Melo, *El Proceso de modernización en Colombia, 1850-1930*, Revista de Extensión Cultural, U. Nal., Seccional Medellín, N° 20, pág. 38.